

MODIFICACIÓN No 1. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PE – CED – 002 - 2025 SUSCRITO ENTRE PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S Y EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES S.A. - EMDESAI S.A.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

PARTES	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	IDENTIFICACIÓN (CC o NIT)	REP. LEGAL/TITULAR
EJECUTOR:	PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S	NIT. 900343420-7	ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN
COOPERANTE /BENEFICIARIO (A):	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES S.A. - EMDESAI S.A.	Nit. 900.411.954-1	ARVO ESCALONA BROWN

II. OBJETO: MODIFICAR LA CLAUSULA DE VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

Entre los suscritos **ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMÁN**, identificado con C.C No. 72.335.489 de Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, en calidad de Representante Legal de **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.**, quien para efecto de este documento se denominará **EL EJECUTOR** y por la otra **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES S.A. - EMDESAI S.A.**, identificada con Nit. 900.411.954-1), en adelante **EL (LA) COOPERANTE/BENEFICIARIO (A)**, se ha convenido celebrar el presente otrosí con el objeto de modificar aspectos del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PE – CED – 002 - 2025**, el cual consistirá en las siguientes adiciones y/o modificaciones: **VALOR Y FORMA DE PAGO Y EL ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN** de acuerdo con las siguientes

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO: PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S estableció en su **MANUAL DE CONTRATACIÓN** parámetros para la realización de **MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS**, lo cual quedó plasmado en estos términos:

1. **“CLÁUSULA SÉPTIMA – DEFINICIONES - NUMERAL 38 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** *Es el acuerdo que suscriben PUNTO ESTRATÉGICO y el contratista, para variar las condiciones del contrato (Especificaciones técnicas del producto, obligaciones del contratista, lugar de entrega, supervisor o interventor)”.*
2. **“CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – ELABORACIÓN O REVISIÓN DE DOCUMENTOS:** *El departamento Jurídico será la encargada de la elaboración o revisión de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, modificaciones, adiciones o aclaraciones a éstos y demás negocios jurídicos.*

En el proceso de contratación, todas las dependencias de PUNTO ESTRATÉGICO están obligadas a emplear los modelos que hayan sido aprobados. Si para una determinada actuación no existe modelo, el responsable deberá solicitar su elaboración a JURÍDICA”.

3. **“CLÁUSULA VIGÉSIMO – POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN:** *PUNTO ESTRATÉGICO podrá modificar los actos o contratos en que sea parte, mediante documentos que suscriba al efecto con el contratista, cuando ello sea conveniente para la entidad, o necesario para la correcta y cabal ejecución del contrato.*

Las modificaciones deberán ser justificadas, solicitadas y aprobadas por el supervisor del contrato previa autorización del representante legal.

Adicionalmente, cuando las modificaciones solicitadas afecten el valor del acto o contratos o los valores unitarios, deberán estar justificadas por el supervisor y el representante legal”.

SEGUNDO: Asimismo, resulta pertinente establecer las siguientes consideraciones previas que fundamentan

y justifican la elaboración del presente documento:

- i. Que, **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** expidió a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$17.148.000.000)** para respaldar el gasto que se genere con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2023000100040** denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE”**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.
- ii. Que, en el mes de **DICIEMBRE DE 2025** por parte de **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S** se elaboró el **REQUERIMIENTO GENERAL CONSOLIDADO PE - CED - 002 - 2025 al PE - CED - 051 - 2025** conforme al **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, el cual se dirigió al **COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)** con el objeto de aprobar y gestionar la **ENTREGA DE RECURSOS** para que a este último se le realice y garantice la elaboración y ejecución del escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) o procesos finales, nuevos o significativamente mejorados.

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento y correcta ejecución del proyecto de inversión denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SUCRE” IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2023000100040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
- iii. Que, los pagos derivados de los cincuenta (50) convenios de cooperación suscritos con las empresas beneficiarias serán efectuados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de entidad responsable del giro de los recursos del proyecto. En consecuencia, los montos reconocidos como cofinanciación serán desembolsados únicamente en los tiempos, condiciones y procedimientos definidos por dicha entidad del orden nacional, sin que exista facultad alguna por parte del **EJECUTOR** ni de **LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS** para modificar, acelerar o exigir variación en los términos establecidos por la cartera ministerial.
- iv. Que, en atención a que el presente proceso contractual requiere la expedición del **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** y del correspondiente **REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)**, se procedió con la expedición de los mismos y se incorporan dichos documentos en el **ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- v. Que, en aras de que lo expuesto a las partes quede contemplado sin duda alguna y con el fin de evitar observaciones, novedades o inconsistencias, resulta necesario proceder con realizar el presente documento **ACLARATORIO** del documento titulado **“CONVENIO DE COOPERACIÓN No. PE – CED – 002 - 2025 SUSCRITO ENTRE PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S Y EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES S.A. - EMDESAI S.A..**

Es importante resaltar que esta modificación no varía las condiciones, actividades, valores y demás condiciones establecidas en el convenio suscrito, el **“ACTA UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE”** y demás documentos suscritos u obligatorios por las partes.

Por todo lo anterior, se entiende jurídica y técnicamente justificado el presente documento modificatorio y se procederá a establecer los cambios correspondientes.

IV. MODIFICACIONES:



Puntestrategico



@Puntoestrategico



Punto Estratégico



@punto_estrategico

www.puntoestrategico.com.co

+ (57) 304 4007839

Cra. 53 No. 79-01, piso 3 oficina 304
info@puntoestrategico.com.co

PRIMERO: A partir de la suscripción del presente documento, se modifica la cláusula **TERCERA** del convenio en mención, denominada “**VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO**”, la cual antes del presente documento se consignaba de la siguiente manera:

“TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio de cooperación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120000000)**, que corresponde a la sumatoria de dos (02) valores, que para este caso son el **VALOR DE COFINANCIACIÓN Y EL DE CONTRAPARTIDA:**

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR DE COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO: Para la ejecución del presente convenio **EL (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)** recibirá, como recurso de cofinanciación, un total de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte.** a título de **COFINANCIACIÓN**, valor que no incluye IVA ni retenciones por ser apoyo al emprendimiento y capital de fortalecimiento empresarial (ley 1429 de 2010 “Artículo 16).

Este dinero se cancelará cuando este se encuentre disponible por **EL EJECUTOR** quién lo gestionará ante el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, para que luego de surtirse el cronograma establecido y los procesos correspondientes de esta entidad pública del orden nacional se cuente con el dinero correspondiente y se proceda al pago **DEL (DE LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)**.

Los dineros a título de cofinanciación sobre los que versa este parágrafo serán cancelados en tres (03) pagos – “desembolsos”, los cuales serán cancelados de la siguiente forma:

1. PRIMER PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%): Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$30.000.000 COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.
- Perfeccionamiento del presente convenio.
- Suscripción de acta de inicio con aprobación de pólizas.
- Ficha de proyecto (Anexo 3) y presupuesto del proyecto (Anexo 4) en una versión final y aprobada.
- Certificado de una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para el manejo de los recursos que se recibirán y usaron por causa u ocasión del presente acuerdo.

2. SEGUNDO PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%): Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Informe de seguimiento de las actividades programadas y sus entregables a corte de **FEBRERO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

3. TERCER PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40%): Se cancelará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** previa disponibilidad de dinero girado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación y aprobación del informe consolidado de avance técnico y presupuestal con corte a **31 DE MAYO DE 2026** donde se evidencie la ejecución y/o compromiso de al menos el **SETENTA (60%)** del total de los recursos desembolsados.



Puntestrategico



@Puntoestrategico



Punto Estratégico



@punto_estrategico

www.puntoestrategico.com.co

+(57) 304 4007839

Cra. 53 No. 79-01, piso 3 oficina 304

info@puntoestrategico.com.co

- Acta de seguimiento con las actividades programadas y sus entregables a corte de **31 DE MAYO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALOR DE CONTRAPARTIDA: Para los efectos del presente convenio el valor de contrapartida será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20000000)**, que se discriminan de la siguiente manera:

VALOR DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10000000)
VALOR DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10000000)
VALOR TOTAL DE CONTRAPARTIDA:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20000000)

El concepto de valor de contrapartida deberá acreditarse conforme a lo lineamientos establecidos, sobre este se hará el balance en la liquidación del presente convenio y **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** deberá ejecutarlo conforme el Anexo 4 debidamente aprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores fijados serán susceptibles a las deducciones tributarias correspondientes, las cuales se aplicarán por **EL EJECUTOR**. Misma suerte correrá si el valor pactado se realiza por medio de **FACTURACIÓN**. Así mismo, se aplicarán las exenciones tributarias que aplican.

En ese mismo orden de ideas, serán por cuenta de **EI (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)**, todos los gastos, impuestos (incluyendo el de timbre si llegase a aplicar), derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

PARÁGRAFO CUATO: Los desembolsos dependerán de la disponibilidad del recurso; la cual está condicionada al giro que los departamentos y el Ministerio de Hacienda hayan girado a **PUNTO ESTRATÉGICO SAS**.

PARÁGRAFO QUINTO: El respaldo presupuestal de los valores del presente convenio se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$17.148.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)** el cual contiene los valores que acreditan y soportan los gastos que se generen con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2023000100040** denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE"**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO SEXTO: DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE RECURSOS. Los dineros establecidos como valor del contrato serán destinados exclusivamente a la elaboración y ejecución del escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) / procesos finales, nuevos o significativamente mejorados, según lo establecido en la versión final de la ficha técnica y el presupuesto del proyecto. Esta inversión contribuirá a: transitar de prototipo a producto, servicio y proceso final puesto en un entorno real.



Así mismo, se tiene que los recursos entregados por concepto de cofinanciación serán **NO REEMBOLSABLES** siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el proyecto postulado, el cual con sus anexos hace parte integral del presente contrato.

Finalmente, cualquier uso diferente de los recursos de cofinanciación para finalidades distintas a las que estén destinadas, puede constituir **UN FRAUDE DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 403A DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO**

Con el presente documento, la cláusula en mención se consignará de la siguiente manera:

“TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio de cooperación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120000000)**, que corresponde a la sumatoria de dos (02) valores, que para este caso son el **VALOR DE COFINANCIACIÓN Y EL DE CONTRAPARTIDA:**

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR DE COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO: Para la ejecución del presente convenio **EL (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)** recibirá, como recurso de cofinanciación, un total de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte.** a título de **COFINANCIACIÓN**, valor que no incluye IVA ni retenciones por ser apoyo al emprendimiento y capital de fortalecimiento empresarial (ley 1429 de 2010 “Artículo 16).

Los pagos aquí establecidos serán autorizados por EL EJECUTOR y serán desembolsados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a EL (LA) COOPERANTE. En consecuencia, la ejecución de dichos desembolsos estará sujeta exclusivamente a los tiempos, procedimientos y cronogramas definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin. No obstante lo anterior, EL EJECUTOR realizará las autorizaciones, validaciones y aprobaciones que le correspondan, con el fin de procurar que los desembolsos se efectúen dentro de los tiempos programados en el marco de la ejecución del proyecto.

Los dineros a título de cofinanciación sobre los que versa este parágrafo serán cancelados en tres (03) pagos – “desembolsos”, los cuales serán cancelados de la siguiente forma:

1. PRIMER PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%): Se autorizará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** para ser debidamente cancelado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$30.000.000 COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.
- Perfeccionamiento del presente convenio.
- Suscripción de acta de inicio con aprobación de pólizas.
- Ficha de proyecto (Anexo 3) y presupuesto del proyecto (Anexo 4) en una versión final y aprobada.
- Certificado de una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para el manejo de los recursos que se recibirán y usaron por causa u ocasión del presente acuerdo.

2. SEGUNDO PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%): Se autorizará por parte del **EJECUTOR** al (a la) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** para ser debidamente cancelado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Informe de seguimiento de las actividades programadas y sus entregables a corte de **FEBRERO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.



Puntestrategico



@Puntoestrategico



Punto Estratégico



@punto_estrategico

www.puntoestrategico.com.co

+ (57) 304 4007839

Cra. 53 No. 79-01, piso 3 oficina 304
info@puntoestrategico.com.co

3. TERCER PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40%): Se autorizará por parte del **EJECUTOR** al (a) **COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** para ser debidamente cancelado por el **MINISTERIO DE HACIENDA – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** un pago de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)**, para lo cual se requerirá únicamente lo siguiente:

- Presentación y aprobación del informe consolidado de avance técnico y presupuestal con corte a **31 DE MAYO DE 2026** donde se evidencie la ejecución y/o compromiso de al menos el **SETENTA (60%)** del total de los recursos desembolsados.
- Acta de seguimiento con las actividades programadas y sus entregables a corte de **31 DE MAYO DE 2026**, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se evidencia avance del proyecto.
- Acta de recibo parcial, emitida por **EL (LA) EJECUTOR (A)** en la que se autorice el desembolso.
- Presentación de Cuenta de Cobro y/o factura conforme corresponda.
- Anexar: soportes de pago de seguridad social, RUT actualizado, certificado de comercio actualizado y certificado bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALOR DE CONTRAPARTIDA: Para los efectos del presente convenio el valor de contrapartida será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20000000)**, que se discriminan de la siguiente manera:

VALOR DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10000000)
VALOR DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10000000)
VALOR TOTAL DE CONTRAPARTIDA:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20000000)

El concepto de valor de contrapartida deberá acreditarse conforme a lo lineamientos establecidos, sobre este se hará el balance en la liquidación del presente convenio y **EL (LA) COOPERANTE – BENEFICIARIO (A)** deberá ejecutarlo conforme el Anexo 4 debidamente aprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores fijados serán susceptibles a las deducciones tributarias correspondientes, las cuales se aplicarán por **EL EJECUTOR**. Misma suerte correrá si el valor pactado se realiza por medio de **FACTURACIÓN**. Así mismo, se aplicarán las exenciones tributarias que aplican.

En ese mismo orden de ideas, serán por cuenta de **EI (LA) COOPERANTE - BENEFICIARIO (A)**, todos los gastos, impuestos (incluyendo el de timbre si llegase a aplicar), derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

PARÁGRAFO CUARTO El respaldo presupuestal de los valores del presente convenio se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$17.148.000.000) DE PESOS COLOMBIANOS (COP)** el cual contiene los valores que acreditan y soportan los gastos que se generen con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2023000100040** denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SUCRE"**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE RECURSOS. Los dineros establecidos como valor del contrato serán destinados exclusivamente a la elaboración y ejecución del escalamiento de prototipos funcionales hasta productos (bienes o servicios) / procesos finales, nuevos o significativamente mejorados, según lo establecido en la versión final de la ficha técnica y el

presupuesto del proyecto. Esta inversión contribuirá a: transitar de prototipo a producto, servicio y proceso final puesto en un entorno real.

*Así mismo, se tiene que los recursos entregados por concepto de cofinanciación serán **NO REEMBOLSABLES** siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el proyecto postulado, el cual con sus anexos hace parte integral del presente contrato.*

*Finalmente, cualquier uso diferente de los recursos de cofinanciación para finalidades distintas a las que estén destinadas, puede constituir **UN FRAUDE DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 403A DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO***

SEGUNDO: Se adicionará al **ACTA DE INICIO, APROBACIÓN DE PÓLIZA Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR** el correspondiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)** que amparan el presente proceso contractual, quedando de la siguiente manera:

CDP DEL CONVENIO:	<i>12225 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.</i>
RP DEL CONVENIO:	<i>12525 DE dic-1-2025.</i>

TERCERO: Por medio del presente documento se modifica y aclara única y exclusivamente la cláusula mencionada, así como los apartes del acta de inicio, aprobación de póliza y designación de supervisor, sin que se haya realizado modificación del objeto, tiempo y valor total del convenio. Así entonces todo los demás clausulados no modificados quedarán incólumes y su aplicación se realizará conforme lo establecido en ellas.

Así entonces, el presente documento será suscrito por el **REPRESENTANTE LEGAL DE PUNTO ESTRATÉGICO, PROFESIONAL JURÍDICO** y por el (la) **SUPERVISOR (A)** asignado.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente **DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN**, se procede a su suscripción y perfeccionamiento en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.



ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMAN

Nit. 900343420-7

REP. LEGAL PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S

EJECUTOR



SILVANA JIMENEZ SILVA

SUPERVISOR (A)

C.C. No. 1.143.434.813

ARVO ESCALONA BROWN

C.C. No. 19602424

Representante Legal

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES S.A. - EMDESAI S.A.



Elaboró: NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA 



Puntoestrategico



@Puntoestrategico



Punto Estratégico



@punto_estrategico

www.puntoestrategico.com.co

+(57) 304 4007839

Cra. 53 No. 79-01, piso 3 oficina 304

info@puntoestrategico.com.co